



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año:	75 pesetas.
Semestre:	50 —
Trimestre:	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Elictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 148

Martes 6 de julio de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente Reglamento de Epizootias, previo Informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Villalar de los Comuneros y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Villalar de los Comuneros, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 3 de enero del corriente año («Boletín Oficial» de la provincia del día 15 del mismo mes).

Valladolid, 22 de junio de 1948.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.000

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

##### Negociado de Electricidad

###### NOTA-ANUNCIO

El señor jefe local de la Hermandad Sindical de Labradores de Villagarcía de Campos (Valladolid), ha presentado instancia en esta Jefatura en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde la existente en Villagarcía de Campos (Valladolid) de Electra Industrial Tiedrana, llegue hasta las eras de dicho pueblo, para usos agrícolas.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Parte de la subestación de transformación de Villagarcía de Campos (Valladolid), y a lo largo de la carretera de Medina de Rioseco a Toro, llega

hasta las inmediaciones del castillo en ruinas, desde donde sigue un camino rural en dirección Sur hasta la subestación de transformación proyectada que distará 200 metros de la carretera citada, en lugar inmediato a las eras del pueblo. Se cruzará una línea eléctrica de baja tensión para alumbrado.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación, suscrito por facultativo, con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras con objeto de obtener el derecho a imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la instalación cruza.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica en este «Boletín Oficial», a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Villagarcía de Campos (Valladolid) término afectado por la instalación o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).

Valladolid, 16 de junio de 1948.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.944—989

#### Confederación Hidrográfica del Duero

##### Expropiaciones

##### Término municipal de Castrillo de Duero

###### ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario

expropiar en el término municipal de Castrillo de Duero, con motivo de la ejecución de las obras del canal del Rianza, trozo 2.º

Resultando que, la expresada relación está autorizada por el ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su reglamento, y que examinada por el ingeniero jefe de la 1.ª Sección técnica, expresa su conformidad.

Resultando que, las obras que motivan este expediente, figuran incluidas en los planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que, decretada la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerando que, la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el alcalde, y que respecto a las personas con quienes haya de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la ley y reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado 1) del artículo 74 del decreto de 18 de septiembre de 1935, aprobando el reglamento definitivo de esta Confederación.

Esta Dirección, a propuesta del señor ingeniero jefe de la 1.ª Sección, tiene el honor de disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Nombrar al perito que ha de representar a la Administración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el señor ingeniero jefe de la 1.ª Sección.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que, a su vez,



haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y 32 de su reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley y 25 del reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 9 de junio de 1948.—El ingeniero director, Mariano Corral.

1.794—990

#### RELACION QUE SE CITA

Número de orden, propietario, residencia, nombre de la finca y clase.

1. Claudio Marcos Martín, Castrillo de Duero, Carrascas, labor.
2. Marcelo Arranz González, id., Caminicos, id.
3. Basilio Paredes Repiso, id., id., idem.
4. Pedro García Sinovas, id., id., id.
5. José Arranz González, id., id., id.
6. Consuelo Martín Rodríguez, Peñafiel, id., id.
7. Pedro García Sinovas, id., id., id.
8. Compañía F. C. Valladolid Ariza, Valladolid, id., id.
9. Francisco Rodríguez Moral, Castrillo de Duero, id., id.
10. Ciriaca Marcos Sanz, id., id., id.
11. Consuelo Martín Rodríguez, Peñafiel, Carrascas, id.
12. Félix Marcos Arranz, Castrillo de Duero, id., viña.
13. Sergio Aparicio Puerto, id., id., idem.
14. Máximo Rojo Martín, id., id., labor.
15. Consuelo Martín Rodríguez, Peñafiel, id., id.

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, don Victoriano Sanz Burguñón, vecino de Olmos de Esgueva (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 4 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Esgueva.

Término municipal en que radicarán las obras, Olmos de Esgueva (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes citado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 30 de marzo de 1948.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.114—991

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario.—Juan Lorente Coca, vecino de Valladolid. Calvo Sotelo, 2.

Clase de aprovechamiento.—Riegos. Cantidad de agua que se pide.—4,50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Esgueva.

Términos municipales en que radica-

rán las obras.—Renedo de Esgueva (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 21 de abril de 1948.—El ingeniero adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.346—992

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que, a partir del día 8 del mes de julio próximo, quede abierto el pago de los intereses que vencen en 1 de dicho mes, de los títulos de la Deuda Municipal, emisión de 1 de julio de 1901 y de la de Saneamiento.

Para satisfacer los intereses expresados, se presentarán los cupones facturados en los ejemplares que para tal fin se facilitarán en la Intervención municipal, al objeto de que sean examinados por dicha dependencia. Practicada dicha operación, serán abonados a los interesados el importe de los cupones, en la Depositaria municipal.

Lo que se anuncia al público, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados que posean las citadas Obligaciones.

Valladolid, 30 de junio de 1948.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

2.089—993

## Serrada

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para la construcción de un grupo escolar y de dos viviendas protegidas, importante ciento treinta y siete mil trescientas trece pesetas doce céntimos (137.313,12).



el cual ha de cubrirse con el sobrante del presupuesto ordinario de 1947 y empréstito con el Banco del Crédito Local, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo tercero del artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946, referente a las Haciendas Locales.

Serrada, 30 de junio de 1948. — El alcalde, Domitiano de Iscar.

2.059—994

### Tudela de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para pago de terrenos para adaptación de viviendas y pago de honorarios de personal técnico por el proyecto, se expone al público a efectos de reclamaciones por el término de quince días.

Tudela de Duero, 1 de julio de 1948. — El alcalde, Manuel Martín.

2.058—995

### Uruña

Formado el padrón para la exacción de arbitrios e impuestos municipales sobre consumo de carnes y pescados, bebidas espirituosas y alcohólicas, impuestos, Inspección Sanitaria de alimentos y tránsito de animales por vías municipales, autorizado para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Uruña, 30 de junio de 1948. — El alcalde, Benito Atienza.

2.063—996

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID. — NÚMERO 1

#### REQUISITORIA

Mariano Minguez, Aurelio, natural de Valladolid, de 20 años de edad, de estado soltero, profesión pulidor, hijo de José y de Valeriana, vecino de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario núm. 548 de 1946, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, rogando a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — El secretario, P. H. Miguel L. García.

2.020

### LÉRIDA

#### REQUISITORIA

San Segundo Segura, Amparo; de 37 años, hija de Tomás y de María, natural de Valladolid y domiciliada últimamente en Lérida, de estado soltera, de profesión sillera, procesada en el sumario número 13 de 1948, por quebrantamiento de condena y en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, apercibiéndola que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todos los Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha individuo poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, así como al juez a quien fuera entregada, proceda a notificarla que en auto de hoy se decretó por este Juzgado su prisión provisional con comunicación, ratificándola dentro del plazo legal y se interese su traslado a la Cárcel de Lérida.

Lérida, a veintitrés de junio de 1948. — El secretario judicial, Angel Díaz.

2.019

### MEDINA DEL CAMPO

#### EDICTO

Don Isaac González Martín, juez de Primera Instancia de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de inscripción de dominio a instancia de don Marcial Barrocal López, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Villaverde de Medina, para que se inscriban a su nombre las siguientes fincas:

#### TÉRMINO DE VILLAVERDE DE MEDINA

1.<sup>a</sup>—Casa en la calle de la Iglesia, señalada con el número 12 antiguo y 8 moderno, de cincuenta y cuatro pies de frente por sesenta y cuatro de fondo, que hacen en junto tres mil quinientos de superficie aproximadamente, de vivienda baja, con corral, pajar, cuadra y colgadizo, con carreteras a la calle de su situación. Linda, por la derecha, entrando, con pajar de Juan Sánchez Vadillo; por su margen, Germana Moreda; izquierda, Francisco Paniagua Figueroa; espalda, cortinal de Mariano Gutiérrez Cano y por el frente, calle de su situación. Hoy linda, derecha entrando, pajar de Julio Hernández, izquierda y espalda, casa de Sofica Pariente y por el frente, calle de su situación.

Valor, once mil pesetas.

2.<sup>a</sup>—Tierra al pago de Santa Gimia o Santa Eufemia, de tres obradas y media o una hectárea, sesenta y ocho áreas, nueve centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, según el título y de dos hectáreas, veintiséis áreas y cuarenta centiáreas según el Catastro. Linda, al Norte, otra de Agustín Mangas; Poniente, partija de la misma de don Galo Olivares; Mediodía, partija de la misma, y Oriente, tierra del señor conde de Adanero. Hoy linda Norte, tierra de Carlos Inigo Bares; Sur, de Mariano Descalzo; Este, de Rufi-

no Alaguero, y Oeste, de Lorenzo López. Valorada en doscientas treinta pesetas.

3.<sup>a</sup>—Tierra al pago de Santa Gimia o Santa Eufemia, de dos obradas o una hectárea, trece áreas y veinte centiáreas, según el título y de ochenta y cuatro áreas y noventa centiáreas según el Catastro. Linda Norte, tierra de don Román de la Fuente; Poniente, de Braulio Luengo, vecino de la Nava; Mediodía y Poniente, con tierra de Isidoro Hernández. Hoy linda, al Norte, tierra de Gregorio López Fernández; Sur y Este, Antolín Matos Moreda, y Oeste, sendero del Llano. Valorada en ciento treinta pesetas.

4.<sup>a</sup>—Tierra al pago de Santa Bárbara, de doscientos estatales o veintiocho áreas y treinta centiáreas. Linda, Norte, otra de Inocencio Matos; Oriente, otra de Manuel Hidaigo Hernández, vecino de la Nava del Rey; Poniente, tierra de herederos de Manuel Fernández y Mediodía, tierra de herederos de don Matías Santos. Hoy linda, Norte, tierra de Constantino Cea; Sur, Florentino Pócerro; al Este, Angel Pócerro, y Oeste, Emijio Botrán. Valorada en mil ochocientos diez pesetas.

5.<sup>a</sup>—Tierra al pago de Valdealvira, de setenta estatales o diez áreas, quince centiáreas, según el título y según el Catastro de catorce áreas, quince centiáreas. Linda, Norte, tierra de Nicanor Alonso Muñumer, Mediodía, camino de Carrión, Poniente, tierra de Francisco Rodríguez y Oriente, con la Valdealvira. Hoy linda, Norte, prado de las Valdealvira, al Sur y Oeste, tierra de Ginés López Mayoral, y al Este, camino de Carrión. Valorada en trescientas veinticinco pesetas.

6.<sup>a</sup>—Tierra al pago del sendero del Llano o Valdealvira, de catorce áreas y quince centiáreas. Linda, Norte, calzada de Nava a Medina; Sur, prado de las Valdealvira; al Este, camino de Carrión y Oeste, de don Gregorio López Fernández. Valorada en trescientas veinticinco pesetas.

7.<sup>a</sup>—Tierra al pago de la Rica, de cincuenta y seis áreas y sesenta centiáreas. Linda, Norte, tierra de Teodoro Rodríguez; al Sur, tierra del Ayuntamiento; al Este, tierra de Constantino Cea Revilla, y Oeste, de Fernando Moreda Hernández. Valorada en setecientos setenta y cinco pesetas.

8.<sup>a</sup>—Tierra al pago del Caño Dehesa, de una hectárea, noventa y ocho áreas y diez centiáreas. Linda al Norte, tierra de Arsenio Sandonis; al Sur, tierra de Lucia Vela Descalzo; al Este, Lorenzo Alonso Muñumer, y al Oeste, otra de Efigenia Hernández. Valorada en mil ochocientos pesetas.

#### TÉRMINO DE MEDINA DEL CAMPO

9.<sup>a</sup>—Tierra al pago del Charco del Toro, de una hectárea y dieciséis áreas. Linda, Norte, Claudio Monroy Alaguero; Sur, Julio Luengo; al Este, tierras de Lorenzo Alonso Gómez, Francisco Díez Lorenzo, Relipe, Ordóñez y Anacleto Díez, y Oeste, término de Villaverde. Valorada en setecientos cinco pesetas.

Las nueve fincas descritas, las adquirió el solicitante por compra a los hermanos don Mariano y don Senén Bastida Alaguero, según escritura autorizada por el notario de Nava del Rey, don José Ellacuría y Beascochea, el trece de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.



quienes a su vez las adquirieron de sus padres doña Eleuteria Alaguero Brea y don Bernabé Bastida Varela.

La finca descrita bajo el número 9, figura en el Catastro en el polígono 67, parcela 111, a nombre de don Ursicino Alaguero.

Las descritas bajo los números 7, 8 y 9, no aparecen inscritas a favor de persona alguna.

Y por providencia de esta fecha, se ha acordado citar a don Mariano y don Senén Bastida Alaguero y a sus padres doña Eleuteria Alaguero Brea y don Bernabé Bastida Varela y a don Ursicino Alaguero, en ignorado paradero, a los titulares de los predios colindantes y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Medina del Campo, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Isaac González.— El secretario judicial, P. H., Tomás Martín.

2.090—997

#### NAVA DEL REY

##### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta ciudad, por providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario que fue instruido por este Juzgado bajo el número 8 de 1946 sobre allanamiento de morada contra Benito José Marcial Lafite, se requiere por medio de la presente a dicho penado en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a hacer efectiva la multa de mil pesetas que como pena le fué impuesta en dicha causa por la sentencia dictada; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Nava del Rey, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— El secretario Alfonso Pedrero.

2.027

#### VALORIA LA BUENA

##### REQUISITORIA

Rodríguez Romero, Manuel, de veinte años, soltero, hijo de Francisco y Tomasa, traperero ambulante, natural y vecino de Burgos, con domicilio últimamente en la calle San Esteban, núm. 18, procesado en el sumario núm. 24 del corriente año, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento, instruirle de sus derechos, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, la busca y cap-

tura de referido procesado, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valoria la Buena, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.— El secretario, José M.<sup>a</sup> Vigil.

2.064

#### Juzgados municipales

##### VALLADOLID.—NÚMERO 1

###### CÉDULA DE CITACIÓN

El juez señor municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 144 de 1948, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Isaac Carbajosa, hoy en ignorado paradero, para que el día 25 de agosto y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la Provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— El secretario habilitado, Luis Valdés.

2.027

##### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado Municipal número 2 de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este juzgado, con el número 159 del presente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Francisco Pérez Morales, por hurto de cartera al denunciante Julio de Miguel López. Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Pérez Morales de la falta de hurto de que era denunciado, declarándose de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación a expresado Francisco Pérez Morales, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Manuel de la Cruz Presa.— Rubricado.

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a

efectos de la notificación interesada expido el presente en Valladolid, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Benito Bragado.

1.849

##### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 56 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, Sebastián y Eliseo García Torres, por hurto a la Renfe, siendo denunciante el guarda del sector Anselmo Martín Palermo. Fallo: Que debo absolver como absuelvo al denunciado Sebastián García Torres, de la falta que se imputaba en el presente juicio, declarando las costas a él referentes, de oficio; y en cuanto al denunciado Eliseo García Torres, dedúzcase testimonio de los particulares a él referente y elévase al Juzgado Superior; por ser incompetente este Juzgado para conocer de tal hecho. Quedando en poder de la Renfe el carbón depositado a la firmeza de esta sentencia, ya que será notificada por «Boletín Oficial» al Sebastián García. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Manuel de la Cruz Presa.— Rubricado.

Y para que conste y se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación interesada, expido el presente en Valladolid, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Benito Bragado.

1.851

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### PERMUTA DE SECRETARÍA

Se ofrece Secretaría de 3.<sup>a</sup>, con 8.000 pesetas de sueldo más 6.000 de gratificación, en la provincia de Madrid; se permutaría por otra de la misma clase que tenga más de mil habitantes, en la provincia de Valladolid, próxima a la capital con preferencia en el partido de Olmedo; concediéndose un plazo de ocho días, a contar de la fecha en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, para convenir con el interesado; informes: Gestoría Aurelio Olmedo, Simón Aranda, número 20, Valladolid.

2.088—998

##### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.